

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007577		06/08/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Stephanie Rubio Polanco		USD	

Prove: 0000000299
 ITMS GROUP, INC
 13301NW 47TH AVENUE OPA LOCKA, FLORIDA
 131 XIII
 CHILE

Envío: USACH
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Gasto operacional por renovación de la base de datos denominada ¿DIGITALIA FILMS LIBRARY¿ Res. N°658 del 18/01/2022 Factura N°6949972 Operación: B309811 * valor del dólar \$828,99 al 08/06/2022 SOL.55490 CC017		1.00UN	7.32	7.32	06/08/2022
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		1.39	

Total Programa 8.71

Total Art 99999993-01 8.71

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 1.39

Impt Total Ped 8.71

No Autoriz

AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA BASE DE DATOS DENOMINADA DIGITALIA FILMS LIBRARY PARA LA UNIDAD DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 18/01/22 - 658

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario en trámite N°24, de 2021, correspondiente al presupuesto universitario año 2022; la Resolución N°1941 de 2018; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Bibliotecas, es una dependencia que tiene por misión mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere contratar la renovación de la base de datos denominada "DIGITALIA FILMS LIBRARY", desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del año 2022. Dicha plataforma contiene una colección multilingüe de películas de España, Francia y otros países europeos, películas clásicas de América del Norte y películas latinoamericanas de América del Sur, América Central y el Caribe, incluido México, Argentina, Chile, Brasil, Bolivia, Costa Rica, Guatemala y otros, conteniendo más de 1.200 películas a disposición de los suscritos.

c) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencias, de fecha 03 de diciembre del año 2021, y la solicitud Peoplesoft N°55490 de fecha 13 de diciembre de 2021, se hizo necesaria la renovación del siguiente servicio:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Renovación de la base de datos denominada "DIGITALIA FILMS LIBRARY" Periodo: 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del año 2022
Unidad responsable:	Unidad de Bibliotecas
Proveedor	ITMS GROUP Inc.
Precio	USD 9.984,69.-
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	13301 NW 47th Avenue Miami, FL 33054, USA

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la renovación del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la cotización N°00003044, con fecha 23 de noviembre del año 2021, de la empresa ITMS GROUP Inc., con sede en Estados Unidos.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a la renovación de la base de datos denominada "DIGITALIA FILMS LIBRARY", siendo un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor ITMS GROUP Inc., individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de representación exclusiva emitida por la empresa DIGITALIA INC. con sede en Estados Unidos, de fecha 01 de enero del año 2020.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio específico requerido y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor ITMS GROUP Inc., para la renovación del servicio detallado en el considerando c) del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N°6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

k) Que, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, se entienden como parte integrante del contrato, tanto los Términos de Referencias preparados por la Universidad con fecha 03 de diciembre del año 2021 y la cotización N°00003044, con fecha 23 de noviembre del año 2021, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 9.984,69.-

l) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único el Decreto Supremo N.° 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requerente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental establecidos en los artículos 3 de la Ley N.° 18.575 y 9 de la Ley N.° 19.880, respectivamente.

m) Que, consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°55.490, emitido con fecha 10 de enero de 2022, que la institución cuenta con los recursos pecuniarios para solventar el gasto derivado de la contratación a la que se ha hecho referencia.

n) Que, por razones de índole administrativo, no fue posible

realizar el acto administrativo autorizatorio en la oportunidad debida, situación que se regulariza a través de la presente resolución, considerando que el servicio de prestación remota comenzó a prestarse con fecha 1 de enero de 2022.

o) Que, no obstante lo señalado, la situación tuvo como sustento el hecho de que la Universidad requiere constantemente la base de datos en cuestión. Además, el proveedor ya señalado, efectivamente comenzó la prestación del servicio en la fecha señalada, según consta de los antecedentes aportados por el Centro de Costo, especialmente los Términos de Referencia ya citados.

p) Que, existiendo de parte del proveedor individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima. Lo anterior se encuentra acorde a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República en Dictámenes Nos. 7.640, de 2013, 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, en los que ha puntualizado que la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación con la empresa ITMS GROUP Inc., domiciliada en 13301 NW 47th Avenue Miami, FL 33054, Florida-Estados Unidos, para el pago internacional del servicio descrito en el considerando c), y conforme a lo indicado en los considerandos f) y siguientes.

2. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelto precedente, mediante la emisión de la Orden de Compra respectiva por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 9.984,69.- al Centro de Costo 17, ítem G227, proyecto N°408, del presupuesto vigente de la Universidad, según consta en el documento citado en el considerando m), suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

4. **IMPÚTESE** el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N°408, del presupuesto universitario vigente, según el Certificado citado en el resuelto precedente.

5. **IMPÚTESE** el gasto por concepto de IVA, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.210, por la contratación de servicios digitales con empresas sin domicilio ni residencia en Chile, hasta por un monto de USD 1897.-, al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N°408, del presupuesto universitario, según consta en el documento ya citado en el tercer resuelto.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JORGE TORRES ORTEGA, PRORECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JTO/AJT/JPJ/PRR/MTA/MCC/AAM/DFG
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
1. Unidad de Bibliotecas
1. Unidad de Adquisiciones
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central
HR N°872-2021/CDP 55490